



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
16 OCT 2026
13:15
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSS Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 366 TER, QUÁTER, QUINQUIÉS Y SEXIÉS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA TIPIFICAR LOS ACTOS DE ZOOFILIA Y ZOOERASTIA, Y SANCIONAR SU DIFUSIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

16 OCT 2026
13:37 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia no solo afecta a las personas; también se manifiesta, cada vez con mayor frecuencia, contra los animales. Esta es una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

realidad presente a nivel mundial, así como en muchas regiones del país, y Chihuahua tristemente no es la excepción.

Como representante de las y los chihuahuenses, he escuchado con atención y profunda empatía el sentir de miles de personas que exigen al Estado una respuesta firme y contundente frente al maltrato animal. La realidad nos obliga a actuar con claridad, responsabilidad y determinación.

Fue en marzo del 2025 que, atendiendo a esta legítima preocupación social, se presentó por parte de la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, el **Plan de Acción Integral contra el Maltrato Animal**. Ese día, se manifestó de manera clara y pública el rechazo, tanto personal como institucional, ante los casos de crueldad y maltrato animal, y quedó subrayada la urgencia de construir un futuro donde los derechos de los animales de compañía estén plenamente garantizados por la ley.

En términos generales, el **maltrato animal** es un conjunto de acciones que dañan a los animales y no necesariamente se efectúa con violencia, como, por ejemplo, el desconocimiento o la negligencia en el cuidado y/o atención de los animales, lo cual



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

genera un daño; no obstante, no se incurre en actos violentos como tal. Por el contrario, la principal característica de la **cruelidad animal** es que se ejerce con violencia e intencionalidad, a través de conductas consideradas como brutales e inhumanas, por ejemplo, evisceración, apuñalamiento, decapitación, abuso sexual, violación, entre otros. (Carpio Domínguez & Torres Alfaro, Tipificación de la zoofilia/bestialidad en México., 2024)

Desde la perspectiva criminológica verde¹ (Nurse, 2020), se refiere a que la mayor parte de la aplicación ambiental institucional es de naturaleza regulatoria o administrativa (Carpio Domínguez, Torres Alfaro, & Castro Salazar, Pesca ilegal en México durante el periodo 2010-2022. Una exploración desde la criminología verde, 2023), por lo que existe el reto de dar mayor importancia a los temas ambientales, incluyendo, desde luego a los animales.

En este contexto, proponemos la creación de un tipo penal específico que permita sancionar de manera efectiva las conductas que impliquen crueldad, maltrato o violencia contra seres sintientes,

¹ La **criminología verde** es una rama de la criminología que estudia los crímenes y daños contra el medio ambiente, los animales y los ecosistemas, así como las fallas institucionales para prevenirlos o sancionarlos adecuadamente. A diferencia de la criminología tradicional, que se centra en delitos tipificados en códigos penales, la criminología verde amplía su enfoque hacia **daños ecológicos** que pueden no estar reconocidos formalmente como delitos, pero que tienen consecuencias graves para la vida humana y no humana.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

fortaleciendo así el compromiso de Chihuahua con la defensa de toda forma de vida.

En este contexto, no podemos cerrar los ojos ante una de las más graves y repudiables expresiones de maltrato y crueldad hacia los animales: la **zoofilia**.

La zoofilia es la atracción sexual hacia los animales sin que haya estrictamente un tipo de contacto físico sexual, en tanto la bestialidad es la consumación del acto sexual humano-animal. (Torres Alfaro, 2022)

Esta práctica, que consiste en someter sexualmente a un ser vivo incapaz de consentir o defenderse, representa una forma extrema de violencia y una distorsión moral que debe ser visibilizada y sancionada con todo el peso de la ley.

En muchas ocasiones, los animales son tratados como "víctimas perfectas", y agresiones tan graves como la violencia sexual apenas generan consecuencias si no se hacen públicas o no provocan indignación social. Es común que los casos de maltrato animal capten atención solo cuando se viralizan en redes sociales, lo que evidencia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

la necesidad de contar con mecanismos más sólidos y uniformes de protección.

Aunque nuestro Código Penal contempla actualmente sanciones por maltrato animal y se reconocen los avances realizados mediante la presentación de iniciativas y generación de una agenda legislativa que ha visibilizado las condiciones y abusos en los que los animales viven, **aún no existe una figura jurídica específica que tipifique la zoofilia o zooerastia**. De acuerdo con una revisión legislativa a nivel nacional, al año 2023, 31 estados sancionan el maltrato animal, pero solo 22 lo hacen mediante una tipificación penal, mientras que 18 entidades, entre ellas la nuestra, aún abordan actos como la zoofilia desde una perspectiva meramente administrativa, imponiendo sanciones en UMAs (Unidades de Medida y Actualización) que oscilan entre montos muy variables, desde 3 hasta 100,000 UMAs, según cada legislación estatal. (Carpio Domínguez & Torres Alfaro, Tipificación de la zoofilia/bestialidad en México., 2024)

Esta omisión impide al Ministerio Público perseguir con eficacia conductas profundamente dañinas, que no solo atentan contra la integridad de los animales, sino que además **reproducen patrones de violencia y deshumanización**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Diversos estudios han documentado que el maltrato animal no solo representa un acto de crueldad en sí mismo, sino que también puede ser un **indicador temprano de conductas violentas hacia seres humanos**.

Existe una correlación significativa entre quienes ejercen violencia contra animales y quienes posteriormente reproducen esos patrones con personas, especialmente en casos de violencia familiar, violencia sexual y feminicidio.

Por ello, en Chihuahua **es imperativo avanzar hacia la construcción de un tipo penal claro y específico** que sancione la zoofilia, zooerastia, y demás formas de crueldad sexual contra animales, dotando al Estado de una herramienta jurídica efectiva para erradicar estas conductas, garantizar justicia, y alinear la legislación local con las exigencias sociales, éticas y jurídicas contemporáneas en materia de bienestar animal.

Con esta reforma, se propone establecer como delito la comisión de actos sexuales con animales de compañía, cualquiera que sea su forma, así como la producción, almacenamiento, comercialización, distribución, exhibición o difusión de imágenes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

videos u otros materiales que representen tales actos, sean reales o simulados.

Del mismo modo, se propone una agravante cuando tales actos sean registrados con la finalidad de ser compartidos, difundidos o vendidos por cualquier medio, incluyendo plataformas digitales.

Como legisladores y representantes de la ciudadanía, no podemos permanecer indiferentes ante el sufrimiento silenciado de tantos animales, ni ante la indignación legítima de la sociedad, que exige un marco normativo que visibilice y atienda con humanidad, esta problemática tan apremiante.

No podemos permitir que actos de esta naturaleza permanezcan en la impunidad, ni que nuestro marco legal continúe siendo indiferente ante el sufrimiento silencioso de tantos animales de compañía que, en muchos casos, son víctimas de agresores que actúan en la clandestinidad y con absoluto desprecio por la vida.

Es importante destacar que esta iniciativa forma parte de un paquete de reformas que buscan una reforma integral en materia de bienestar y cuidado animal, que serán un paso adelante a construir un chihuahua más humano, por eso mismo se solicita que la presente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

iniciativa sea turnada a la comisión de Medio Ambiente, para su análisis y desahogo legislativo.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto convencida de que Chihuahua puede y debe ser un referente nacional en la defensa de nuestros animales de compañía.

Por lo anterior expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 366 Ter y sexiés y se reforman los artículos **366** Quáter y 366 Quinquies, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA POR ACTOS DE MALTRATO

ARTÍCULO 366 TER. *Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

quien cometa actos de zoofilia o de zooerastia, en cualquiera de sus formas, o utilice a un animal con fines sexuales.

Para los efectos del presente artículo, se entiende por zoofilia o utilización de un animal con fines sexuales toda conducta que implique la realización, promoción, facilitación, incitación, difusión, distribución, venta, adquisición, almacenamiento o exhibición de actos eróticos o sexuales con animales, así como la producción, tenencia o circulación de material gráfico, videográfico o digital que represente tales actos.

Se entenderá por actos de zooerastia la ejecución de conductas de naturaleza erótica o sexual entre una persona y un animal, incluyendo la penetración vaginal o anal del animal mediante el miembro viril humano, cualquier otra parte del cuerpo, objeto o instrumento, así como cualquier forma de manipulación genital o estimulación sexual entre humano y animal, con independencia del consentimiento o reacción del animal.

La pena prevista se aumentará hasta en una mitad cuando la conducta sea registrada mediante fotografías, grabaciones de video, medios digitales o cualquier otro formato visual o audiovisual, sea



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

difundida en redes sociales, plataformas digitales o medios de comunicaciones, o si con ellos se busca obtener lucro, audiencia o notoriedad.

ARTÍCULO 366 QUÁTER. *(se recorre)* Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando, además de realizar los actos de maltrato, zoofilia o zooerastia, la persona que los lleva a cabo, o cualquier otra, los capte, grabe, filme o represente mediante fotografías, videos, grabaciones de audio, medios digitales o cualquier otro formato visual, sonoro o audiovisual, con la finalidad de hacerlos públicos, difundirlos, exhibirlos, distribuirlos, reproducirlos, intercambiarlos, ofertarlos, comercializarlos, almacenarlos o ponerlos a disposición de terceros por cualquier medio físico, impreso, electrónico o de telecomunicaciones, con la finalidad de promover o incitar las conductas sancionadas, lucrar u obtener audicneica o notoriedad de ello.

ARTÍCULO 366 QUINQUES. *(se recorre)* Las multas impuestas respecto de los delitos cometidos en este Título se aplicarán al Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado.

Artículo 366 Sexiés.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

servidores públicos que, teniendo conocimiento de actos de maltrato, crueldad o abandono animal, no los prevengan, denuncien o sancionen dentro del ámbito de sus atribuciones.

Igual sanción se aplicará a quienes participen, autoricen, promuevan o encubran actos de crueldad o negligencia en centros de control animal, perreras, dependencias municipales o estatales, o que ejerzan su función con negligencia dolosa que derive en daño, sufrimiento o muerte de seres sintientes.

Las penas se incrementarán en una mitad cuando el servidor público sea médico veterinario, inspector, policía o funcionario responsable del resguardo o bienestar animal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 16 días del mes de octubre del 2026.

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

JOCELINE VEGA VARGAS
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ


DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JAIME TORRES AMAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA TIPIFICAR LOS ACTOS DE ZOOFILIA Y ZOOERASTIA Y SANCIONAR SU DIFUSIÓN